

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ASESORIA, REPRESENTACIONES &
CONSULTORIA RECON S.A.**

La compañía ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 25/enero/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.0344.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: EL DE DEDICARSE A LA COMERCIALIZACION Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y PRODUCTOS ELABORADOS Y SEMIELABORADOS, PARA USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, DOMESTICO...

Quito, 31 ENE. 2006.

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO

AC2045144R

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

0010

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TERCERIZACION,
BIENES Y SERVICIOS S.A. TERBIENSA**

Se comunica al público que la compañía TERCERIZACION, BIENES Y SERVICIOS S.A. TERBIENSA reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de diciembre del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.5088. de 29 DIC. 2004.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Segundo de los estatutos sociales, referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- "Brindar servicios de tercerización en todas las áreas, incluyendo la contratación y provisión de personal temporario, tanto a personas naturales como jurídicas..."

Quito, 29 DIC. 2004.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AC2045130R

Viernes, 3 de febrero de 2006

ABOGADO DEFENSOR DR. GENARO GABOR
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 16 de Diciembre del 2005, las 14h37- VISTOS.- La demanda formulada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se admite el trámite Verbal Sumario. Atento el juramento expresado por el actor señor HERALDO SOLIN MORALES BAÑOS y lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente, citese a la demandada, JOHANA ELIZABETH CAMPOS VELOZ, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito y en la forma establecida en el Art. 119 del Código Civil. Notifíquese en el domicilio señalado para el efecto. Agréguese la documentación acompañada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO, JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones. Dr. Luis Fernando Serrano Meneses SECRETARIO Hay firma y sello AC/2044488/1

R.E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: GLENDA ELIZABETH VELEZ GONZALEZ
JUICIO: DIVORCIO NRO. 853-20-05-SP
ACTOR: DR. NOE EFRAIN TITULANA SANTILLAN (PROCURADOR JUDICIAL DEL SR. VICENTE XAVIER ILLASCAS SANCHEZ)
DEMANDADO: SRA. GLENDA ELIZABETH VELEZ GONZALEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
INICIADO: 20 DE OCTUBRE DEL 2005
OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO CONYUGAL ART. 110 NRAL II INCISO 1ro DEL CODIGO CIVIL
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 20 de octubre del 2005, las 15h43.- VISTOS: Una vez que el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, la demanda de divorcio que ante-
precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley por lo que se la acepta al trámite VERBAL SUMARIO. En lo principal CÍTESE al demandado, señor FREDY WEISAS QUISRUMBAY ALEGRIA con la copia de la demanda y este auto, de acuerdo al juramento rendido por la parte actora de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 de la nueva codificación del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad de Quito y en uno del lugar en donde se realizó el matrimonio, como dispone el Art. 119 del Código Civil vigente. Téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-litem. Cuéntese con uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 1937 señalado por la peticionaria para recibir futuras notificaciones, así como también la autorización que le confiere al DR. SERGIO SOTALIN CARVAJAL para que la represente en esta causa. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Lo que le comunico a usted para los fines de Ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones. Lo certifico. LCDD. JORGE MIER BURBANO, SECRETARIO JUZGADO 23 DE LO CIVIL Hay firma y sello AC/2044876/1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
Citación Judicial a Héctor Javier Avila Muso
ACTOR: Martha Alicia Vela Zurita (Dr. Germán Alirio Grandes Analuisa Procurador Judicial)
DEMANDADO: Héctor Javier Avila Muso
CLASE DE JUICIO: Divorcio No. 675-2005-R.S.
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA: la que sigue:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 30 de Septiembre del 2005, las 08h32.- VISTOS.- La demanda que antecede presentada por el Dr. Germán Alirio Grandes Analuisa Procurador Judicial de la señora Martha Alicia Vela Zurita es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de Ley, razón por la cual se la